

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº ~~158~~ 158

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: PEJ - PROYECTO DE LEY MODIFICANDO
LA LEY TERRITORIAL Nº 175 (LEY DE SELLOS)

Entró en la sesión de: 22-6-89.

COMISION Nº 2

Orden del Día Nº

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
21 JUN 1989
SEC. *leg. n° 158* HORA *19³⁰*

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha *21-06-89* Hs. *11⁰⁰* Firma *[Signature]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

9
MENSAJE Nº

USHUAIA, 20 JUN. 1989

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Legislatura remitiendo a su consideración proyecto de modificación del TITULO II - Instrumentos Públicos o privados - CAPITULO I y III - Actos Gravados y Tasas del Impuesto de la Ley Territorial Nº 175 (Ley de Sellos).-

Debido a que en el articulado de nuestra actual Ley de Sellos / Nº 175 en su artículo 20 no se encuentran incluidos los contratos de ahorro previo para fines determinados y similares como así también los contratos / de mutuos.-

Tal circunstancia priva de sustento normativo a la pretensión / del Fisco de requerir el pago del impuesto como así también sus accesorios.-

Asimismo en el art. 44 (Ley 175) se establece el monto a abonar en concepto de impuesto a aquellos actos cuyo valor económico sea indeterminado, el monto fijado originalmente es de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) actualizados a la fecha daría la suma de AUSTRALES SETENTA Y CINCO (A 75,00) monto que se considera irrisorio dado nuestro rebrote inflacionario.-

Las modificaciones propuestas estan orientadas a mantener actualizados el articulado de la Ley de referencia a las nuevas modalidades de / operaciones que se van produciendo en los mercados y que nuestra Ley de Sellos no las contempla.-

Por todo lo expuesto se eleva a la Honorable Legislatura Territorial proyecto de ley proponiendo las modificaciones mencionadas a la LEY/ DE SELLOS TERRITORIAL Nº 175.-

Dios guarde a la Honorable Legislatura.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase la Ley de Impuesto de Sellos Territorial Nº / 175, TITULO II - Instrumentos Públicos y Privados - CAPITULO I y III - Actos Gravados y Tasas del Impuesto - de la siguiente manera:

1.- Incorpórase como nuevos incisos a continuación del inciso "Q" del artículo 20 los siguientes:

INCISO R Las solicitudes de prestamos aceptados y las promesas / de contrato de mutuo.-

INCISO S Las solicitudes de contrato de "Ahorro previo para fines determinados", de "Crédito Recíproco", de "Constitución de Capitales", de Requerimiento de dinero o valores públicos con promesa de // prestaciones o beneficios futuros (denominados también 60 x 1000)".-

2.- Sustitúyese el último párrafo del art. 44 por el siguiente:

Artículo...."Cuando se careciese de antecedentes y no pudiese // practicarse una estimación del valor económico atribuible al acto se // satisfecerá el impuesto fijo de AUSTRALES MIL QUINIENTOS (A 1.500)."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial del Territorio, cumplido, archívese.-



FERNANDO JULIAN ELICABE
Ministro de Economía y Hacienda



HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR